



Radicado: 0863424984001-2021-00152-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTÁ a través de apoderado Judicial Dr. JUAN CALOS CARRILLO OROZCO contra la EMPRESA C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y TAPIAS ROMERO IGNACIO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 29 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con Nit. 8002210301 y TAPIAS ROMERO IGNACIO CC. 7.479.894, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDNETE Y BANCO SERFINANZA . Se limita la medida a la suma de CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SESISCIENTOS TREINTA PESOS (\$105.051.630). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiase a las entidades bancarias.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00152-00, en el que figura como demandante BANCO BOGOTA, con Nit. No. NIT.No.8600029644.

2. DECRÉTESE el Embargo del establecimiento de comercio denominado. C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y TAPIAS ROMERO IGNACIO, con Nit. 8002210301. Oficiase a la Cámara de Comercio.
3. DECRÉTESE el Embargo del bien inmueble de propiedad del demandado TAPIAS ROMERO IGNACIO, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 040-75363 registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla. Oficiase en tal sentido.
4. DECRÉTESE el Embargo del bien inmueble de propiedad del demandado TAPIAS ROMERO IGNACIO, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 045-25944

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Sabanalarga. Oficiese en tal sentido.

5. DECRETESE el Embargo del bien inmueble de propiedad del demandado TAPIAS ROMERO IGNACIO, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 045-26129 de la oficina de Instrumentos públicos de Sabanalarga. Oficiese en tal sentido.
6. DECRETESE el Embargo del bien inmueble de propiedad del demandado TAPIAS ROMERO IGNACIO, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-102719 registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla. Oficiese en tal sentido.
7. DECRETESE el Embargo del bien inmueble de propiedad del demandado TAPIAS ROMERO IGNACIO, identificado con Matricula Inmobiliaria No 045-58860 registrado en la oficina de Instrumentos públicos de Sabanalarga. Oficiese en tal sentido.

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos aportados por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4974b9cb31a4880bea09da6071c44fdeb49505aed62c0d9525db24595c365b79
Documento generado en 29/06/2021 09:16:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**